



RESOLUCION No. CSJMER21-66

10 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE META

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 del 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

En desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización, exclusión y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Este Consejo Seccional mediante Resolución 170 de 06 de mayo de 2016, inscribió en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a LUZ ESTELA LÓPEZ TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 40'336.112 de Villavicencio, en el cargo de Asistente Social Grado I del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, en propiedad, cuya posesión se efectuó el 31 de marzo de 2016.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, mediante Resolución No. 015 de 22 de abril de 2021, aceptó la renuncia presentada por LUZ ESTELA LÓPEZ TRIANA, al cargo de Asistente Social Grado I del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, a partir del 1 de julio de 2021.

Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados que están en propiedad, se produce entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio, contemplada en el artículo 149 numeral 1° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



Revisados los antecedentes que conforman la historia laboral de la servidora judicial, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encuentra laborando, razón por la cual así se debe proceder, para excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la Servidora Judicial en mención.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a LUZ ESTELA LÓPEZ TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'336.112 de Villavicencio, en el cargo de Asistente Social Grado I del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, a partir del 1 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente actuación administrativa a la interesada al correo electrónico lotristella@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respectivo nominador jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de realizar el registro en la correspondiente hoja de vida del Servidor Judicial.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-611 / MAYO 07 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

